

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 11 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA "FONDO BIENESTAR DE COINVERSIÓN SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG. 2

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA BIENESTAR "IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS O EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013, CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º, 4º Y 6º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 6

EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 70, 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2013; 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás legislación aplicable, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO BIENESTAR DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016, señala la constitución de un Fondo Social a través del cual, se otorgaran apoyos económicos a proyectos vinculados a los cuatro ejes transversales: Derechos Humanos, Pueblos Indígenas, Sustentabilidad y Equidad de Género cuyo ámbito de acción sean municipios de alta marginación.

Que durante el ejercicio fiscal 2012, el Programa contó con un presupuesto de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), sin embargo, la meta física fue rebasada, al apoyar 123 proyectos de la Sociedad Civil, cuya distribución en cuanto a ejes fue de la siguiente manera: 66 bajo la temática de sustentabilidad, 35 de Derechos Humanos, 14 sobre Equidad de género y 8 de Pueblos Indígenas.

Que la cobertura en el año 2012 del Programa fue en 238 municipios, de los cuales, 89 son de atención prioritaria, lo que fue el factor que determinó la autorización de un presupuesto de \$50, 683,290.00 (Cincuenta millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2013, con el objeto de ampliar el ámbito de acción y se atendieran municipios correspondientes a la Cruzada Nacional contra el Hambre; no obstante, en el ejercicio fiscal 2013, ocurrió lo siguiente:

- 1.- Que al presentarse factores de variaciones y reducción de techos financieros por el ejecutivo, se tiene ejecutado y en tránsito \$32,317,000.00 (treinta y dos millones trescientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), que incluye los gastos de operación asignados del 7.17%, por 2,317,000.00 (Dos millones trescientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.).
- 2.- Que a pesar de dichos ajustes, el Programa está apoyando 174 proyectos de la Sociedad Civil en el presente ejercicio, cuya incidencia es en 302 municipios, abarcando 74 de atención prioritaria y 69 de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Por las relatadas consideraciones se acuerda:

Único.- Se modifica el numeral 3.4 de las Reglas de operación del Programa Fondo Bienestar de Coinvertión Social del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 31 de enero de 2013 para quedar de la siguiente manera:


| Apartado                                       | Dice  | Debe decir  |
|--|---|---|
| 3.4. Metas físicas y Programación presupuestal | Durante el ejercicio fiscal se ejercerán \$50, 683,290.00 (Cincuenta millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de este Programa, de los cuales se destinará el 7% para los gastos de operación del mismo. | Durante el ejercicio fiscal se ejercerán \$32, 317,000.00 (Treinta y dos millones trescientos diecisiete mil 00/100 M.N.) para la ejecución de este Programa, de los cuales se destinará el 7.17% para los gastos de operación del mismo. |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Fondo Bienestar de Coinvertión Social para el estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

**TERCERO.** La Secretaría dispondrá lo necesario para las presentaciones modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera a 11 de noviembre de 2013  
  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se dan a conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Impulso a Jefas de Familia Desempleadas o en Situación de Violencia de Género, para el ejercicio fiscal 2013.

**LICENCIADO EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 3° (Párrafo 1), 3° (Párrafo 2) y 47 (Inciso IX) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013, 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 8 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás legislación aplicable, ha tenido a bien expedir la siguiente: **MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPELADAS O EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

Único.- Se modifica la denominación del programa, el código de consideraciones así como los apartados 1, 2, 2.1, 2.2, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, en función al apartado 2.6 con el 2.6.1 para formar el apartado 3.6.1 "Orígenes de violencia" 3.6.2 y se modifican los números de apartados 3.7, 3.8, 3.8.1 y 3.8.2 para formar los correspondientes 3.8.3, 3.8.4 y 3.8.2 respectivamente; se modifica el apartado 3.6.3 para ser apartado 3.8 "Orígenes de apoyo" se modifican también los apartados 3.9, 3.9.1, 2.9.2, 3.9.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.3.1, 5, 5.1, 5.2, 5.3 quedando subsistentes los demás apartados de las Reglas de Operación del Programa, publicadas el 31 de enero de 2013 para quedar de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca como parte de la transición, asume la obligación de hacer efectivos los mandatos y los instrumentos recomendados en los tratados, acuerdos y convenciones internacionales en materia de equidad de género y derechos humanos, en los que México se ha comprometido con el fin de avanzar por las pautas de igualdad entre los hombres y las mujeres en el mundo con ellas; la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CDEDA/1990, Nueva York), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, septiembre de 1995); La Declaración de Beijing que prevé, sanciona y condena la violencia contra las mujeres (Declaración de Belém do Pará, Brasil, julio de 1994) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente el Objetivo 5 que promueve la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

En esta perspectiva el Gobierno del Estado de Oaxaca se comprometió a establecer de forma permanente y a través de las políticas, programas y proyectos gubernamentales en su Plan Estatal de Desarrollo (PEDE) para el periodo 2011-2016, por medio de la incorporación de género, como uno de los ejes transversales sobre los cuales se sustenta el diseño de políticas públicas y se implementa en todas las esferas y niveles de la gestión gubernamental.

Como es que las inequidades sociales y económicas que existen en el estado, están presentes en varios niveles de la vida, sin embargo, también es innegable que entre los hombres y mujeres persisten profundas desigualdades en aspectos fundamentales para el desarrollo humano como la descentralización económica, pues en nuestro estado la mayoría de las mujeres dependen de sus parejas, es decir, que no cuentan con independencia económica, por lo tanto, se encuentran en posición de franca desigualdad con relación a los hombres y entre las más especialmente vulnerables a la violencia y a su eliminación.

En este sentido, la violencia de género es una clara manifestación de la desigualdad que existe entre los derechos humanos y las oportunidades de desarrollo de las personas y de la sociedad, otras estadísticas señalan que en el estado de Oaxaca, el salario base que le corresponde a las mujeres es bajo y que entre la mayoría de las mujeres se encuentran en situación de pobreza y de sus ingresos abundan una relación de violencia, a que contribuya a que sufran violencia en una situación que pone en riesgo a cualquier persona de la mujer y de sus hijos.

Las cifras estadísticas revelan que en Oaxaca 240 000 mujeres son jefas de hogar, lo que representa 26% del total de hogares y entre las mujeres a su vez 760,299 personas existen en municipios que inclusive cuentan más del 40% de los hogares con jefas de hogares femeninas, en este sentido, el ingreso monetario que perciben las jefas de hogar es un dato fundamental para visualizar las desigualdades de género, pues en la medida en que las mujeres cuentan con un ingreso monetario mayor adquieren mayor autonomía económica y se encuentran ante lo cual se igualan en condiciones con los hombres.

Además lo anterior, también como la desintegración familiar derivada de conflictos sociales, e incluso desastres naturales como los que se presentan debido a la situación geográfica de nuestro estado, hace vulnerable la situación de las familias que tienen de una mujer como su único principal sustentador, del estado para enfrentar nuevas crisis sociales.

En este contexto es evidente que son múltiples los factores sociales, económicos y políticos que afectan al género femenino en un estado de mayor vulnerabilidad y desigualdad social, que afecta la condición personal y familiar como mujer en el género desigualdad en el desarrollo social y humano, y otros correspondientes de sus hijos dependientes como también mujeres jefas que enfrentan un nivel de mayor vulnerabilidad, a lo anterior con la atención de sus necesidades básicas, a nivel mundial la interacción de esas condiciones que paralizan condiciones vitales de bienestar y es sólo a ese de género femenino.

En consecuencia y no obstante que en las diversas disposiciones normativas de la Ley de Presupuesto de Egresos como en la Ley de Desarrollo Social se definen los programas como de cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como los grupos sociales de atención, entre los cuales se incluye a las Jefas de Familia Desempleadas es una realidad que cuando al desempleo existen otros factores que impiden a las jefas de familia que intervengan para salir a las mujeres jefas de familia en condiciones de mayor vulnerabilidad o que se requiera para ser atendidas de manera integral, es así que sea necesario atender la identificación y alcance del referido programa a partir de la siguiente manera:

**"PROGRAMA BIENESTAR DE IMPULSO A JEFAS DE FAMILIA DESEMPELADAS, EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO O EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".**

**1. Glosario de Términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Beneficiarias:** Aquellas jefas de familia seleccionadas para recibir el apoyo por su salud y bienestar con los recursos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- **Condición de Vulnerabilidad Económica:** Aquellas mujeres jefas de hogar que están en condición de desempleo a las jefas de familia para prevenir el exceso de pobreza y de sus dependientes económicos.
- **Cruzada Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres:** En acuerdo con la Ley Estatal de Atención de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, es un órgano del sistema organizativo de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para brindar y

Prevenir la perpetuación y reincidencia de las mujeres en situación de violencia en Oaxaca, conforme a las líneas orientadoras de la Secretaría de Gobernación.

- **Comunicación:** A la Secretaría de Gobernación y Transparencia (Gub. Nacional).
- **CEJUM:** Centro de Justicia para la Mujer.
- **CIS:** A Cuestionario de Información Socioeconómica.
- **Dirección del Programa:** A la Dirección de Programa Estatal de Inicial a las Jefas de Familia desahucadas, en situación de violencia de género o situaciones especiales de vulnerabilidad del Estado de Oaxaca.
- **ICAJNET:** Al Instituto de Cooperación y Productividad Casa en Tránsito del Estado de Oaxaca.
- **IMO:** Al Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- **Instancia Técnica de Evaluación:** A la Oficina de la Gobernadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Jefas de Familia:** Aquellas mujeres mayores de 18 años y menores de 65 que regresaron al domicilio sustento de su hogar y que tengan a menos un hijo o hija menor de 18 años.
- **Módulos:** A los Módulos de Desarrollo Social.
- **Plataforma:** Sistema técnico de beneficiarias del programa.
- **Plataforma Bienestar:** Es el sistema electrónico de captura y registro único de actividades para ingreso al programa.
- **Procuraduría DIF:** Procuraduría para la Defensa del menor, la mujer y la familia.
- **Programa:** Al Programa Director Inicial a las Jefas de Familia Desahucadas, en Situación de Violencia de Género o en Condiciones de Vulnerabilidad.
- **SEDESOP:** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- **Subsidio económico:** Al subsidio monetario temporal con el que se otorgará apoyo a las beneficiarias.
- **SNE:** Al Servicio Nacional de Empleo.
- **Violencia de Género:** Programa social estructural consecuencia de las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres en las que, mediante mecanismos sociales e institucionales se ha desfavorecido a la mujer frente a los hombres, y se manifiesta a través de diversos tipos y formas de violencia previstas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca.

**2. Objetivos**

**2.1 Objetivo General**

Contribuir a que las jefas de familia mejoren las condiciones económicas de su hogar, en su caso, puedan acceder a una vida libre de violencia, o a una vida con dignidad y vulnerabilidad en sus entornos, mediante la atención integral y su incorporación en actividades que les permita generar ingresos propios.

**2.2 Objetivo Específico**

Otorgar a las beneficiarias apoyo económico temporal y único que cubra y/o suple el de su familia.

**3. Lineamientos**

**3.1 Cobertura**

El Programa tendrá la cobertura de estado oajaca.

En cuanto a la Municipalidad, estas no serán las desahucadas, se considerará a los municipios (de acuerdo con mayor número de hogares con jefas de familia) en los municipios Oaxaca de Juárez, San Juan Huixtla, Ixtapetla, Santa Cruz, Juichitán de Zaragoza, Santa Cruz Xicoxtotlán, Huixtla, Huautla de Imiquilpan, de León, Santo Domingo Tehuantepec, Santa Lucía del Camino, Huixtapa Nacional, Loma Bonita, San Diego Jamiltepec y Villa de la Unión de Tlaxiaco de Mariano Guzmán.

Por lo que se refiere a las áreas de familia en situación de violencia de género, vulnerabilidad económica o diversas situaciones, este tendrá cobertura estatal.

**3.2 Población Objetivo**

- Jefas de familia desahucadas.
- Jefas de familia en situación de violencia de género.
- Jefas de familia en condición de vulnerabilidad económica.
- Jefas de familia afectadas por desastres naturales.

Mujeres que siendo parte de la población objetivo, se ubiquen en los tipos de cobertura del programa, cuando con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como con la eliminación de la SEDESOP en los casos que correspondan.

**3.3 Tipos y montos de apoyo**

| Tipo de Apoyo | Descripción  |
|---------------|--|
| Económico     | \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión. |

**3.4 Metas Físicas y Programación Presupuestal**

Durante el presente ejercicio se beneficiarán a 3,750 jefas de familia que se encuentran en los supuestos de la población objetivo.

Para el ejecución del programa se contará con un presupuesto de \$15,125,000.00 (Quince millones ciento veinticinco mil quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se destinara a 7.5% para los gastos de operación.

Adicionalmente las 3,750 beneficiarias del Programa recibirán los apoyos y servicios complementarios de la Unidad Benéfica que implicará una inversión de \$3,074,432.35 (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos y tres pesos 00/100 M.N.).

**3.5 Requisitos y Criterios de Elegibilidad**

**3.5.1 Criterios de selección**

- Ser jefa de familia con a menos un hijo o hija menor de 18 años y que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 3.2 de estas reglas.
- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Residir en el Estado de Oaxaca y en su caso, en la municipalidad correspondiente de cobertura del programa.
- Registrar su inscripción al programa de manera personal en los lugares que para tal efecto designe la SHD-ROH, presentando la documentación prevista en las reglas de operación. Por lo tanto no se aceptarán solicitudes por parte de terceros y/o terceros.
- Utilizar el registro único en la plataforma Bienestar.
- Las solicitudes deberán ser aprobadas por la Dirección de Programa, el IMO, o el JUM la Procuraduría DIF o el área técnica que la SEDESOP determine según sea el caso.
- Las beneficiarias sólo podrán acceder al subsidio siempre que justifiquen ante la Secretaría de Operación de los requisitos y las obligaciones previstas en estas Reglas y demás disposiciones administrativas aplicables.
- No gozar de los beneficios de cualquier otro programa estatal, federal o municipal, que tenga características o objetivos similares.
- En caso de encontrarse en situación de violencia de género estar inscrita en el proceso de seguimiento y atención integral de las beneficiarias de apoyo, IMO, DIF, Procuraduría de Defensa contra la mujer por lesión de género, o las Agencias del Consejo Estatal para la

Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.

**3.5.2 Requisitos**

Proporcionar original y copia de los documentos que se enlistan a continuación:

**De las Solicitantes:**

- Acta de Nacimiento.
- Credencial de Elector, Pasaporte o Constancia con Fotografía expedida por la autoridad local competente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (uz, agua, teléfono, o similar).
- Carta ojeo presentada con validez en la que la solicitante manifieste y justifique que se suscribió de recibir el apoyo señalando además los nombres y edad (as) de su hijo(s) y/o hijas.
- Hojar a la Plataforma y CIS del Programa.
- Obtener el folio de inscripción de la plataforma Bienestar.
- Obtener el comprobante que justifique el sustento en que se encuentra la beneficiaria para acceder al subsidio.

**De hijas/os y/o hijos/as:**

- Acta de Nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- En su caso, constancia de estudio.

Los documentos deberán ser presentados en la Dirección del Programa o ante las instancias que designe la Secretaría para la recepción de la documentación original y con ellas se integrará a expediente de cada una de las posibles beneficiarias.

**3.6 Temporalidad**

El apoyo económico será otorgado por un periodo, conforme a lo establecido en el punto 3.2, sin a posibilidad de volver a ser candidato a recibir nuevamente el apoyo en otro ejercicio fiscal.

**3.7 Derechos y obligaciones de las beneficiarias**

**3.7.1 Derechos**

- Recibir la información integral al respecto a este se refiere las presentes Reglas de Operación.
- Recibir la atención integral correspondiente de todo del programa, a través de las instancias responsables.
- Recibir el subsidio en tiempo y forma de conformidad a los criterios normativos del Programa y otras disposiciones aplicables.
- Recibir por parte del personal de la Secretaría un trato digno, respetuoso y equitativo, y a disposición de tipo estatal, estrictamente dentro de la ley.
- La reserva y confidencialidad de su información personal.

**3.7.2 Obligaciones**

- Usar los servicios en el estado por lo que no deberá recurrir para dararación, transferencia, uso, no hacer solicitudes de amparo, entre otros, así como de los gobiernos correspondientes al programa.
- No acudir a los cursos de capacitación, apoyo y otros que se contemplen para su atención integral.

**3.8 Cancelación de Apoyo**

Se darán motivos de cancelación y en su caso reintegro del subsidio:

- Cuando la beneficiaria no acuda a área correspondiente a actualizar o complementar su expediente por solicitud en la Secretaría.
- Cuando la beneficiaria no sea localizada en el domicilio reportado como residencia, según actividad de incorporación al Programa.
- Cuando la Secretaría detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de a la cancelación y/o la suspensión de los datos se suspenderán los subsidios y se emitirá el reintegro de los mismos.
- Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio, sin notificarlo oportunamente a las instancias de responsabilidad, o sale del estado o de los municipios de atención señalados según el caso.
- Cuando se verifique con certeza que la beneficiaria no cumple con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.
- Cuando el domicilio señalado por la beneficiaria, como lugar de residencia no exista.
- Por cesación de la beneficiaria.
- Cuando la solicitante en caso de estar en situación de violencia de género no asista ante las instancias que atienden la violencia de género en el Estado de Oaxaca para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.

**3.9 Instancias participantes**

**3.9.1 Instancia Ejecutora**

La SHD-ROH, a través de área administrativa interna que determine.

**3.9.2 Instancia Normativa**

La SEDESOP es la responsable normativa de programa y la facultada para incorporar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

**3.9.3 Coordinación Interinstitucional**

Las acciones del Programa se realizarán en un marco de coordinación de esfuerzos interinstitucionales. En el der de cumplimiento a sus funciones se como para promover en la medida de lo posible, el desarrollo económico de las beneficiarias mediante capacitación, capacitación para el trabajo, acceso a la bolsa de trabajo del SNE y la atención integral por parte del Sistema DIF Oaxaca, CEJUM y el IMO.

**4. Mecánica Operativa**

**4.1 Ejecución y aprovechamiento de los recursos**

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la SEDESOP, dentro del el universo de estados y el año correspondiente.

Las acciones de incorporación de las beneficiarias al programa serán estrictamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada uno.

**4.2 Proceso de operación**

El área ejecutora en el ámbito de su competencia realizará la operación y ejecución del Programa.

La recepción de solicitudes podrá hacerse por la Dirección del Programa IMO, CEJUM, Procuraduría DIF y demás áreas que la SEDESOP instruya acordándose con los Módulos de Desarrollo Social a efecto de que esta información sea síncrona a la SEDESOP para su aprobación definitiva.

La SEDESOP validará que las solicitudes cubran los requisitos previstos en estas reglas y se ectorará a las beneficiarias para integrar el sustento del programa.

Una vez registrado el padrón oficial de beneficiarias se emitirá el Modulo Único de Datos para su publicación y difusión para utilizarlos en otros programas y otras autoridades.

La cancelación de los apoyos será vía electrónica a través de las tarjetas Banesar o en su caso a través de cualquier otro medio de pago autorizado, antes de cumplir con los tiempos programados de entrega.

Adicionalmente podrá brindarse atención integral a las jefas de familia mediante el Sistema DIF Oaxaca, Centro de Justicia para Mujeres y el Instituto de la Mujer Oaxaca, entre otros, en el caso de la existencia de violencia de género.

La SEDESOL actualizará de manera permanente la base de beneficiarias y será responsable del programa.



4.3 Registro de operaciones

4.3.1 Avances físico-financieros

Las áreas operativas designadas deberán reportar trimestralmente a la SEDESOL durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al trimestre con su respectiva, los avances en el cumplimiento de metas según los lineamientos que esta última determine.

4.3.2 Recursos no devengados

Los recursos que no se hubieren devengado a 31 de diciembre de 2013, se deberán reflejar en la SCTIN en los límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el presente ejercicio.

4.3.3 Cierre del ejercicio

Con el objeto de notificar sobre el gasto ejecutado del Programa, la SEDESOL enviará un informe final dentro del primer mes inmediato del año que se reporta para su integración y presentación dentro de la cuarta pública en el que se anexarán las explicaciones a las variaciones programáticas para cumplir con mejores alcances acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el presupuesto ejercido.

5. Evaluación

Conforme a los artículos 78 y 86 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Instancia Técnica de Evaluación, dará cuenta en su propia página de actividades de la evaluación de los programas sociales.

La evaluación se realizará a través de la verificación de grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en el indicador de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos asignados para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como al fortalecimiento de la rendición de cuentas y transparencia.

Adicionalmente se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la Instancia Técnica de Evaluación.

6. Indicadores

Los indicadores de este Programa están contenidos en las presentes Bases de Contratación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Ejecutora del Programa a la Instancia Técnica de Evaluación a través de la SEDESOL para la integración de los informes correspondientes.

| Nivel de Objetivo | Medida de Impacto  | Forma de Medición y Cálculo   | Unidad de Medida | Frecuencia de Cálculo/medición |
|-------------------|--|---|------------------|--------------------------------|
| Principal         | Jefas de familia apoyadas por el programa                                    | Número de jefas de familia apoyadas por el programa en el período máximo tal como aparece inscritas al padrón (X/100)   | Porcentaje       | Semestral Anual                |
| Complementaria    | Apoyos económicos entregados en la modalidad jefas de familia desahucadas    | Número de mujeres beneficiarias por la modalidad jefas de familia desahucadas en el período máximo tal como aparece inscritas al padrón (X/100)   | Porcentaje       | Semestral Anual                |
|                   | Apoyos económicos entregados en la modalidad de jefas de familia desahucadas | Número de mujeres beneficiarias por la modalidad de jefas de familia desahucadas en el período máximo tal como aparece inscritas al padrón (X/100)  | Porcentaje       | Semestral Anual                |
|                   | Apoyos económicos entregados en la modalidad de jefas de familia desahucadas | Número de mujeres beneficiarias por la modalidad de jefas de familia desahucadas en el período máximo tal como aparece inscritas al padrón (X/100)  | Porcentaje       | Semestral Anual                |
|                   | Jefas de familia apoyadas de forma integral                                  | Número de jefas de familia apoyadas por procesos de conciliación por causas laborales o jurídicas en el tiempo máximo de jefas de familia beneficiarias en programa integral a las jefas de familia desahucadas en situación de violencia de género (X/100) | Porcentaje       | Semestral Anual                |

7. Seguimiento, control y auditoría

7.1 Seguimiento

La SEDESOL llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y de las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

7.2 Control y auditoría

Las instancias y áreas operativas, serán las responsables de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este Programa no utilizará recursos adicionales por ser un todo por las instancias competentes, por lo cual la SEDESOL será las facultades para realizar en el momento que se le solicite, las auditorías que resulten necesarias.

8. Transparencia y participación ciudadana

8.1 Difusión

Esta Hoja, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, estará disponible para su consulta en la página electrónica de la SEDESOL [www.sedesol.oaxaca.gob.mx](http://www.sedesol.oaxaca.gob.mx) así como también en la Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Oaxaca [www.informacion.gob.mx](http://www.informacion.gob.mx) y en el portal de los Programas Sociales Banesar [www.banesar.oaxaca.gob.mx](http://www.banesar.oaxaca.gob.mx).

Toda la información relativa a los Programas Sociales Banesar deberá estar publicada en el portal de la SEDESOL [www.sedesol.oaxaca.gob.mx](http://www.sedesol.oaxaca.gob.mx), de los Programas Banesar [www.banesar.oaxaca.gob.mx](http://www.banesar.oaxaca.gob.mx) en la Ventanilla Única de Acceso a la Información [www.informacion.gob.mx](http://www.informacion.gob.mx) cuando se trate de información pública del programa, y en el área de Transparencia presupuestaria [www.transparencia.gob.mx](http://www.transparencia.gob.mx) por la naturaleza de los datos de la información sobre su presupuesto y ejercicio de gasto.

La difusión y operación de los programas sociales de la estrategia Banesar deberá reforzarse mediante el uso de medios de comunicación de masas, para lo cual en la documentación original y en la difusión de los mismos deberá incluirse el estado estatal y la siguiente leyenda: "Este programa recibe recursos públicos y es objeto de cualquier procedimiento de interés público. Queda prohibido el uso para fines diversos al desarrollo social. Cualquier uso indebido deberá ser denunciado y será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.2 Participación ciudadana

La SEDESOL promoverá la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de Comités Ciudadanos de Desarrollo Social Sustentado "Comités Banesar", mediante los cuales se fortalecerá y impulsará la participación ciudadana en la ejecución, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

La SEDESOL en la fase inicial para promover acciones de conformación de Comités Banesar, con base en los lineamientos que para el caso establezca.

8.3 Padrón de beneficiarias

El Ejecutivo deberá entregar para su procesamiento las expedientes y datos estadísticos de cada uno de sus beneficiarios a la Base Oaxaca de Datos para la Integración del padrón de beneficiarias del Programa, así como información que abone a la transparencia de este Programa.

La información a integrarse para conformar cada programa y el Padrón de Beneficiarias será definida por la Red Oaxaca de Datos, la SEDESOL y la Comisaría en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

El Sistema de Registro y Control del Padrón de Beneficiarias de los Programas Banesar es a su vez un sistema de tipo obligatorio para el Programa Banesar que, a través de manera de centralización electrónica autorizada por Red Oaxaca de Datos, se diseñó e inició el registro, control y actualización de los datos de las programáticas sociales y los beneficiarios de los mismos, en el que no ingran, validan y publican los datos de los ciudadanos e instituciones que hayan sido beneficiados por este análisis social. Iniciada con recursos públicos.

Asimismo, Red Oaxaca de Datos emitirá los lineamientos que sean necesarios para conformar el Sistema de Registro y Control del Padrón de Beneficiarias, brindando la asistencia técnica necesaria a los programas beneficiarios, ya sea el Sistema de Registro y Control del Padrón de Beneficiarias será el único sistema informático autorizado para el control operativo de los Programas Banesar con la finalidad de fortalecer este sistema de información social, estadística y geoespacial para el desarrollo social.

El padrón de Beneficiarias del Programa, será conservado y administrado por las instancias autorizadas en estricto cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y su versión pública, de acuerdo a la normatividad, será disponible en los portales correspondientes.

8.4 Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que la ley en materia electoral manifiesta, para impedir que el programa sea utilizado para fines políticos o corporales en el desarrollo de procesos electorales estatales y municipales. Así mismo se deberá informar a las autoridades locales que operan el Programa sobre las reglas administrativas y políticas en materia electoral.

9. Perspectiva de género

El Programa impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el programa promueve el apoyo exclusivo a mujeres como una parte inherente a la contribución al desarrollo equitativo.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios, quienes a cualquier momento de la operación del Programa, obtenga un apoyo económico o algún otro aspecto relacionado con este, podrán ser presentados por los beneficiarios y ciudadanos en general en la Dirección de Protección Jurídica de la Comisaría, al correo electrónico [quejas@oaxaca.gob.mx](mailto:quejas@oaxaca.gob.mx) o al número telefónico (0111) 011020 Oaxaca línea 13473 y 10000, o al correo ciudadano@oaxaca.gob.mx o al número telefónico 26 80 en internet [www.cuarta.transparencia.gob.mx](http://www.cuarta.transparencia.gob.mx) o de forma presencial en el Departamento de Atención al

Quejas y Denuncias de la referida Contraloría, en Ciudad Administrativa, Edificio 3, nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Adicionalmente la Contraloría, en coordinación con la SEDESOP implementará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones itinerantes con el objeto de captar inquietudes, comentarios, quejas y denuncias de la población en general relacionadas con la ejecución de los Programas Bienestar.

Los responsables de los buzones itinerantes serán las personas encargadas de operar el Programa, quienes los instalarán en las mesas de entrega de apoyos o servicio, y serán aperturados exclusivamente por personal de la Contraloría, en presencia del responsable del programa y de la SEDESOP en sus oficinas centrales, levantándose la minuta correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Impulso a Jefas de Familia Desempleadas, en situación de Violencia de Género o en Condiciones de Vulnerabilidad, para el ejercicio fiscal 2013, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

**TERCERO.**- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 11 de Noviembre de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

# AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL PRÓXIMO DÍA:

## DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013.

(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTÉS Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLAXIAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 17 DE OCTUBRE DEL 2013



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG\*ERMM\*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO